



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE CASTELLÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO BAUTISMO DE MAR 2019

En Castellón de la Plana, a 30 de abril de 2019

REUNIDOS

La Sra. María Amparo Marco Gual, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en adelante AYUNTAMIENTO), su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcaldesa-Presidenta del referido Ayuntamiento, expresamente autorizada para suscribir el presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019.

Y de otra, Sr. Manuel Vidal Sebastiá con DNI nº18925295-K, en representación del Real Club Náutico de Castellón, con domicilio fiscal en el Grao de Castellón, Escollera de Poniente, s/n y con CIF nº G12026977.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de colaboración entre las instituciones que representan, por lo que

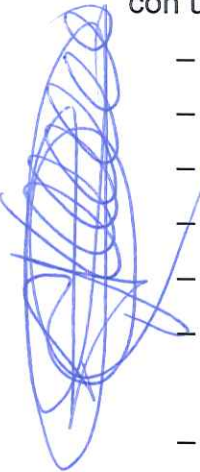
MANIFIESTAN


El Real Club Náutico de Castellón cuenta con una arraigada tradición en la promoción de la navegación que se remonta a los años 30 del siglo pasado, con una clara intención de fomentar las actividades náuticas de base acercándolas a un amplio sector de la población que comenzaba a mostrar un interés creciente por la práctica de estos deportes, hasta entonces considerados elitistas y minoritarios, a la par que fomentaba el respeto y el cuidado de la mar y su entorno inmediato.

En la actualidad la Escuela de Vela y Piragüismo del Real Club Náutico de Castellón, homologada por la Federación Valenciana de Vela de la Comunidad Valenciana y la

Federación de Piragüismo de la Comunidad Valenciana, está articulada en varias secciones que interactúan y comparten el mismo espíritu y objetivos de antaño.

El Real Club Náutico de Castellón va a realizar un proyecto denominado "Bautismo de Mar" dirigido a alumnos/as que cursen 4º, 5º y 6º de primaria en un colegio público o concertado de la ciudad de Castellón de la Plana y que estén empadronados en la misma, con una serie de objetivos:

- 
- Desarrollar el gusto y motivación por las actividades deportivas.
 - Participar en actividades deportivas colectivas en un medio natural.
 - Fomentar un correcto y respetuoso uso del medio ambiente.
 - Popularizar los deportes náuticos de vela ligera y piragua.
 - Fomentar una cantera de futuros palistas y navegantes.
 - Desarrollar conocimientos tanto técnicos como de seguridad básica para la práctica de actividades deportivas náuticas.
 - Desarrollar habilidades sociales de interacción y actitudes de respeto, cooperación, trabajo en equipo y deportividad en un contexto diferente al escolar.
 - Aumentar la confianza, autoestima, responsabilidad y autonomía personal.
 - Trabajar la concentración, equilibrio, y el aprendizaje de tareas basadas en la intuición.



El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, desea colaborar económicamente con el Real Club Náutico de Castellón en la realización del proyecto.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención por parte del AYUNTAMIENTO de carácter nominativo para financiar el Proyecto denominado "BAUTISMO DE MAR 2019" con un presupuesto previsto de 71.863,39 euros, con un plazo de ejecución previsto durante los meses de abril a noviembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

EL AYUNTAMIENTO subvencionará al Real Club Náutico de Castellón la cantidad máxima de 60.000 euros para desarrollar la actividad prevista para el ejercicio 2019.

El importe de la cantidad se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.1.91201.45391 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Ejecutar las actividades recogidas en el Proyecto de Actividad presentado por el beneficiario de la subvención.

- Corresponderá al Real Club Náutico de Castellón la solicitud, gestión y obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de su actividad objeto de subvención por el presente convenio, quedando el AYUNTAMIENTO desvinculado de cualquier responsabilidad si por cualquier circunstancia, aquéllas no se obtuvieran.

- Comunicar al AYUNTAMIENTO, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

- Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Real Club Náutico de Castellón en virtud del presente convenio.
- Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

- Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.

- Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

- Asumir el coste de las actividades que supere el importe máximo objeto de subvención por el AYUNTAMIENTO.

- Mantener las instalaciones donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- El pago por el AYUNTAMIENTO de la aportación económica con cargo a los Presupuestos Municipales se realizará se efectuará de forma anticipada en el plazo de 30 días desde la suscripción del convenio.

La presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad objeto de subvención por el presente Convenio deberá efectuarse como máximo el 16 de marzo de 2020 (inclusive).

2.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, comprendiendo los siguientes documentos:

a) Memoria detallada del desarrollo de la actividad, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que han sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

e) Declaración en la que haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

f) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

g) La justificación de los gastos se realizará por medio de los documentos y con los requisitos exigidos en el artículo 17.3, letra d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o

“venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, deberá aportarse además en documento en formato hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de Open Office 3.0 que deberá remitirse al correo electrónico previa solicitud del órgano gestor municipal.

En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

3.- El Servicio Gestor, deberá marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los originales citados o su copia cotejada quedará depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo al menos de cuatro años.

La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del Real Club Náutico de Castellón de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y demás normativa legal que resulte de aplicación

y en especial deberá acreditarse antes de la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

El Real Club Náutico de Castellón no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la aportación económica, al tratarse de una asociación privada sin ánimo de lucro que tiene como fin exclusivo el fomento y práctica de la actividad deportiva en el ámbito federado.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de personal (liquidado a percibir de nómina, Seguridad Social e IRPF)
- Los gastos por adquisición de material para el desarrollo de las actividades recogidas en el proyecto de actividad, a título enunciativo pueden comprender la compra de chalecos de seguridad para los niños, de emisoras para los monitores/instructores, mapas, cuño, compás magnético, cartulinas, canastas, aros, tizas, balones basquet, pinturas faciales, gorros, bandanas, parches, aros piratas, cinta aislante, palos maderas/chinos, lana, doblones chocolate, cabos regata para nudos, pulseras eventos, cajas, así como todos aquellos los posibles gastos que puedan surgir y sean necesarios para el desarrollo de las actividades que comprenden el Proyecto.
- Los gastos de manutención de los niños, profesores y instructores que participen en el desarrollo de la actividad, así como de los monitores/instructores de la misma.
- Los gastos relativos a la gasolina empleado en los equipos destinados al desarrollo del proyecto, a este fin en las facturas acreditativas del gasto realizado deberá constar que el gasto corresponde al desarrollo del Proyecto.
- Los gastos de mantenimiento de las embarcaciones, piraguas y de las instalaciones utilizadas para llevar a cabo el desarrollo de la actividad objeto del proyecto.
- Los costes de licencias federativas y seguros de cobertura necesarios para llevar a cabo la actividad, tanto personal como de los medios a utilizar.
- Los gastos en publicidad y propaganda derivadas de la promoción y difusión del proyecto.
- Los gastos por el alquiler de terrenos y lámina de agua ocupada, para llevar a cabo la actividad del proyecto.

El desarrollo de la actividad objeto de subvención puede comportar la adquisición de material fungible o inventariable, que también será susceptible de subvención (como por

ejemplo emisoras, chalecos, etc). El material adquirido para esta finalidad y que tenga carácter de inventariable deberán destinarse al desarrollo de la actividad por un plazo no inferior a cinco años.

La cantidad a subvencionar por el AYUNTAMIENTO solamente podrá sufragar los gastos realizados durante el periodo comprendido entre abril a noviembre (ambos inclusive) del ejercicio 2019 y pagados con carácter previo al 16 de marzo de 2020 (fecha límite del plazo de justificación).

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente convenio de Colaboración se crea una **Comisión de Seguimiento** formada, de una lado, por un representante del AYUNTAMIENTO y por otro del Real Club Náutico de Castellón.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio, se someterán a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos. En todo caso, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes y que no sean solucionados por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de la ciudad de Castellón de la Plana.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y demás normativa local que resulte de aplicación.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL REAL CLUB
NÁUTICO DE CASTELLÓN**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA
PLANA**

Manuel Vidal Sebastia



Maria Amparo Marco Gual



